



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 201-2018

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo No. 267-2017, de fecha 12 de diciembre de 2017, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Institucional, por un monto de TRESCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q 300,000.00), asimismo, se estableció el Fondo Rotativo Interno por TRESCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q 300,000.00), para el presente ejercicio fiscal;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Samuel Antonio Vargas Hernández, Jefe II del Departamento Administrativo de este Tribunal, en oficio No. DA-O-240-04-2018, de fecha 2 de abril de 2018, solicita que el Fondo Rotativo Institucional sea incrementado específicamente para cubrir los gastos de movilización y transporte, solicitados por el Director de Informática, en oficio No. DI-O-03-327-2018, de fecha 22 de marzo del presente año, para que los Digitadores Electorales puedan desplazarse, en DOS MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q 2,000,000.00), siendo necesario emitir la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Ampliar el Artículo 1º del Acuerdo No. 267-2017, de fecha 12 de diciembre de 2017, ampliado por los Acuerdos Nos. 6-2018 y 178-2018 de fechas 5 de enero y 21 de marzo del año en curso, en el sentido que se incrementa el Fondo Rotativo Institucional, en DOS MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q 2,000,000.00) adicionales, para cubrir los gastos de movilización y transporte de los Digitadores Electorales, de cada departamento, para la Consulta Popular sobre el diferendo territorial, insular y marítimo entre Guatemala y Belice;

ARTÍCULO 2º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día tres de abril de dos mil dieciocho.

COMUNÍQUESE:

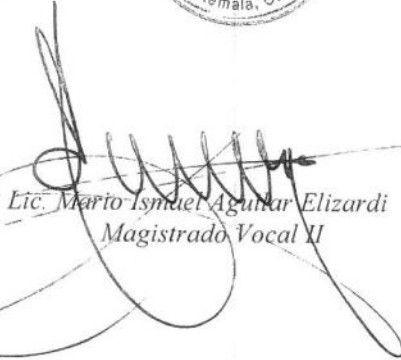


Tribunal Supremo Electoral



Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Presidenta





Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal II


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal III


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaria General

